

PONENCIA DEL LCDO. JUAN MASINI-SOLER
JUNTA DE LA COMUNIDAD NÚMERO I
ANTE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
RESPECTO AL P. DE O. NUM. 53, SERIE 2022-2023
PARA ADOPTAR EL
"CODIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN"
13 DE JULIO DE 2023



Muy buenas noches Honorable Gloria Escudero-Morales, Presidenta de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Juan, Señoras y Señores Legisladores Municipales, amigos todos.

Comparece ante ustedes el licenciado Juan Masini-Soler a nombre de la Junta de la Comunidad Número I de esta ciudad Capital, que cubre la demarcación territorial desde la Isleta de San Juan por el oeste hasta la frontera con el Municipio de Carolina por el este y desde la Avenida Baldorioty de Castro por el sur hasta el Océano Atlántico por el norte. Reciban afectuosos saludos de nuestro Presidente, el señor Francisco Cabello y todos los demás integrantes de dicha Junta, quienes me honraron al seleccionarme para que les representara en esta importante actividad.

Comienzo por informarles que la Junta Número I se reunió el pasado martes 11 y discutió el Proyecto de Ordenanza para adoptar el "Código de Orden Público del Municipio Autónomo de San Juan" y, en términos generales, unánimemente endosa positiva y favorablemente el mismo. No obstante les traigo para su consideración unos comentarios de nuestra Junta que entendemos pueden servir para mejorar aún más este excelente Proyecto.

Como un asunto de estilo, y como el mismo consta de 99 páginas y múltiples temas, sugerimos la necesidad de incorporar en la versión final un índice que agilice la búsqueda de un asunto en particular.

El Proyecto de Ordenanza hace referencia a "Zona Escolar" y también a "Escuelas Públicas y Privadas" (página 22, línea 7). No obstante no se define lo que es un "Escuela". ¿Cual es la intención: escuelas primarias, secundarias, universitarias, técnicas, todas o sólo algunas? Sometemos que una adecuada definición de "Escuela" evitaría futuros contratiempos.

En cuanto al al horario de venta o expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales creemos que, tal y como aparece en el Proyecto, logra el delicado balance entre los residentes y los establecimientos que se dedican a dicha venta o expendio. Reconocemos que este tema es uno, sino el más, neurálgico del Proyecto, pero que en el mismo se reconoce que aunque no hay soluciones fáciles, si hay alternativas inteligentes.

Habiendo dicho eso, quisiéramos recomendar la siguiente enmienda al horario. El Artículo 2.102 (página 27, línea 9) establece el horario de los domingos desde las 6:00 AM hasta la 1:00 AM, excepto en el caso de que el lunes sea feriado legal, federal y/o estatal, el horario se extenderá hasta las 2:00 AM. Se debe de considerar extender un horario similar a los días martes, miércoles y jueves si el día que le sigue es feriado legal; por ejemplo: el Día de Acción de Gracias es un feriado legal y siempre es un jueves, por tanto, el miércoles que le antecede el horario debería de ser de 6:00 AM a 2:00 AM del jueves de Acción de Gracias (y no hasta la 1:00 AM).

Cónsono con el tema anterior sobre horarios está la aparente falta de definición de lo que es una “Barra”, “Pub” o similar en contraste con el hecho de que en el Proyecto se define “Restaurante” (página 20, línea 7) como un establecimiento usado para el expendio de comida para consumo dentro o fuera del local, que puede incluir el expendio de bebidas alcohólicas como una actividad incidental. Creemos prudente que entonces se defina “Barra” o “Pub” como un establecimiento para el expendio de bebidas alcohólicas dentro del local que puede incluir el expendio de comida como una actividad incidental.

Aplaudimos las disposiciones sobre cámaras de seguridad contempladas en el Artículo 2.102. Este establece que, como mínimo, el establecimiento operará un sistema de cámaras de seguridad "que mantenga grabación continua dentro del horario de operaciones" (página 28, línea 24). Creemos que se debe aclarar que dicho sistema tendrá una capacidad de almacenamiento de la grabación de no menos de 7 días y una resolución [a determinarse] que permita reconocimiento facial.

El Capítulo III, Disposiciones Especiales Para Determinados Centros Urbanos (página 83, línea 13) puede causar alguna confusión entre legos pues no existe en el Código una definición de “Centros Urbanos” lo que podría llevar a pensar que pudiera haber algún tipo de discrimen basado en geografía. Este punto debe de aclararse prístinamente.

Por lo amplio que es este Proyecto de Ordenanza y la limitación de tiempo para deponer de manera de permitir la mayor participación ciudadana, la Junta de la Comunidad Número I ha limitado esta Ponencia a unos temas específicos de particular importancia en su demarcación territorial. No obstante, también nos dimos a la tarea de discutir otros temas de interés de forma más general.

Este es un Código de Avanzada, de Ley y Orden, para garantizarle razonablemente a todos los residentes de nuestra Ciudad Capital su derecho vivir en Paz, respetándose mutuamente sus derechos y responsabilidades.

Claro está, de nada vale aprobar Códigos y Ordenanzas si no hay el compromiso de hacerlos valer, no solo por unos meses luego de su aprobación, sino durante toda su vigencia. De nada vale, tampoco, si no se lleva a cabo una orientación masiva y abarcadora del contenido de un Código como el que nos ocupa hoy

La Junta de la Comunidad Número I se compromete con esta Legislatura Municipal y con el Señor Alcalde de nuestra Ciudad Capital a brindar todo su apoyo en hacer realidad este “Código de Orden Publico” y a ayudar en su implementación. ¿Hay alguna pregunta?

Muchas gracias y que las Bendiciones del Gran Arquitecto del Universo recaigan sobre todos ustedes y sus seres queridos.

Respetuosamente sometido.

f/ Juan Masini-Soler

Junta de la Comunidad Numero I